



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0090-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000128-3106-24-2** presentado por el **Dr. Arq. David Choquehuanca Panta**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 339-OA-2023-UNP/FAU del 19.Agos.2024, el Informe N° 0006-2025-UP-OPYTO-UNP del 07.Ene.2025, el Oficio N°017-OA-2023-UNP/FAU del 17.Ene.2025, Informe N°37-2025-OCAJ-UNP del 20.Ene.2025, Oficio N°113-VR.ACAD.-UNP-2025 del 28.Ene.2025, Oficio N°384-R-2025/UNP del 31.Ene.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015 del 24.Abr.2015 se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional. Asimismo, su Reglamento el cual consta de cuarenta y seis (46) artículos;

Que, el Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala que constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET;

Que, el Artículo 8° del **REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DEL DESARROLLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – PRADET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** dispone lo siguiente: "Son funciones de los "Comité de





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0090-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

Gestión: e) Formular y elevar a la instancia correspondiente, el Proyecto de Programa y Presupuesto respectivo”;

Que, mediante Oficio N° 339-OA-2023-UNP/FAU del 19.Agos.2024, el Dr. Arq. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, comunica que en Consejo de Facultad de fecha miércoles 14 de agosto del 2024, se aprobó el Programa de Acompañamiento y monitoreo en el desarrollo de tesis en Arquitectura y Urbanismo – Versión VII, dirigido a los bachilleres en Arquitectura y Urbanismo, para la obtención de Título Profesional,

Que, a través del Informe N° 0006-2025-UP-OPYPTO-UNP del 07.Ene.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS PRADET – VERSION II DE LA FAU, y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 696-CU-2015, considera procedente su aprobación, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRADET VERSION VII FAU

INGRESOS BRUTOS	S/. 212,993.20
Retención Adm. Central (15%)	S/. 31,948.98
Retención Fac. de Arquitectura (20%)	S/. 42,598.64
INGRESOS NETOS	S/. 138,445.58
EGRESOS	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/. 108,300.00
2.3. Bienes y Servicios	S/. 25,645.58
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/4,500.00
TOTAL EGRESOS	S/. 138,445.58
Saldo a Favor (Ingresos Netos - Total Egresos)	S/. -

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0090-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, asimismo el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;



Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *“174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”* En ese sentido, a través del Oficio N° 384-R-2025 del 31.Ene.2025 el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 01 del 12.Feb.2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS PRADET – VERSION II DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET Versión VII ” de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, cuyos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0090-CU-2025
Piura, 12 de febrero del 2025

ingresos Netos ascienden al monto de S/. 138,445.58 y Egresos el monto de S/. 138,445.58, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunta:

- **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET Versión II de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura.**

c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, UC, UT, OPYPTO, FC, PRADET VERSION II FAU, ARCHIVO
09copias/IVAGV/jsp



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (c)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS
PRADET VERSIÓN VII

MES : ENERO 2024 - a - AGOSTO 2025

PRESUPUESTO

INGRESOS ESTIMADOS							
PARTICIPANTES		COSTO (S/.)		PARTICIPANTES		IMPORTE	
Inscripción al PRADET		142.60		46			6,559.60
Pensión de Enseñanza Contado		4,745.60		43			204,060.80
Beca				2			0.00
Media Beca		2,372.80		1			2,372.80
INGRESOS BRUTOS							212,993.20
DEDUCCIONES							
Nº	RETENCION:	ADMINISTRACION CENT	15%			31,948.98	
	FAC. ARQUITECTURA		20%			42,598.64	
INGRESOS NETOS ESTIMADOS							S/. 138,445.58

EGRESOS ESTIMADOS **S/. 138,445.58**

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								S/. 108,300.00
2.1.1.99 Gastos por otras retribuciones y complementos - Administrativos						Sub total	17,500.00	
Jefe Administrativo FAU		S/. 600.00	7	Meses		4,200.00		
Secretaria del Programa		S/. 500.00	7	Meses		3,500.00		
Secretaria de Investigación		S/. 500.00	7	Meses		3,500.00		
Apoyo Administrativo		S/. 300.00	7	Meses		2,100.00		
Apoyo Logístico		S/. 300.00	7	Meses		2,100.00		
Apoyo Técnico		S/. 300.00	7	Meses		2,100.00		
2.1.1.5.2.99 Gastos por otras tribuciones y complementos - Docentes		Unidad				Sub total		
Comité Directivo							18,200.00	
Coordinador General		S/. 1,000.00	7	Meses		7,000.00		
Coordinador Administrativo		S/. 800.00	7	Meses		5,600.00		
Coordinador Académico		S/. 800.00	7	Meses		5,600.00		
Comité de Supervisión							12,600.00	
Decano de la FAU		S/. 1,000.00	7	Meses		7,000.00		
Director de Investigación		S/. 800.00	7	Meses		5,600.00		
Docentes							60,000.00	
		costo / h	Nº Horas x mes	Meses	Por Mes	Por 6 Meses		
Asesores en la Especialidad	4.00	50.00	40.00	6.00	2,000.00	8000	48,000.00	
Jurados	12.00	50.00	20.00	1.00	1,000.00	12000	12,000.00	
2.3 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS 25,645.58								
2.3.1 Compra de Bienes para funcionamiento							201.00	
2.3.1.5.1.2. Papelería en general, útiles y materiales de oficina		Cantidad	Precio				201.00	
	Hojas Bond A-4 de 80 gr.	10	13			130.00		
	Archivador de palanca	5	7			35.00		
	Plumones para pizarra acrílica	12	3			36.00		
2.3.2 SERVICIOS						Sub total	25,444.58	
Otros Servicios							2,450.00	
2.3.1.9.11 Servicio de Impresión Encuadernación y Empastado		50	40	S/. 2,000.00				
Impresión de Certificados		50		S/. 3.00			S/. 150.00	
Carpeta folder con archivador para documentos		50		S/. 6.00			S/. 300.00	
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS							22,994.58	
Servicio de Confeccción e Instalacion de Cortinas (taller 7.8.9.10.11 y 12)							S/. 5,000.00	
Pintado de los talleres 7.8.9 y 10)							S/. 12,500.00	
Servicio de Buffet y Menaje - Clausura							S/. 3,500.00	
Pines							S/. 1,994.58	
2.6. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS DURADERO							4,500.00	
2.6.3.2.2.1. Máquinas y equipos						Sub total	4,500.00	
Tintas Epson		1		S/. 1,500.00			4,500.00	
Impresora Epson		3		S/. 3,000.00				

INGRESOS	S/. 138,445.58
EGRESOS	S/. 138,445.58
SALDO	S/. 0.00

